

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA MC-035-2023”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los literales I) del artículo 27 del Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución 047 de febrero 15 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de septiembre de 2023 siendo las 18:00 horas, el Instituto Departamental de Bellas Artes publicó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27139844&isFromPublicArea=True&isModal=False> (I) Invitación Pública; (II) carta de presentación de la oferta; (III) Anexo de la oferta económica; (IV) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (V) Estudio del Sector; (VI) Los estudios previos; (VII) Matriz de Riesgos y solicitud de CDP, del proceso contractual bajo la modalidad de selección por **MÍNIMA CUANTÍA MC-035-2023** cuyo objeto consistía en: “Contratar la consultoría de un profesional del área de la ingeniería y/o arquitectura para adelantar los diseños arquitectónicos, eléctricos, voz y datos, hidráulicos, hidrosanitarios, presupuesto general y específico y mobiliarios al interior de la edificación del Conservatorio en las salas de exhibición articulando integralmente con el espacio exterior colindante a ésta con el fin dar visibilidad y respuesta a los procesos de exposición/exhibición de la FAVA, de circulación y muestreo de la Red de Emprendimiento CEIBA, dentro del marco del PLAN MAESTRO DE BELLAS ARTES”.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual era **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$8.603.940)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiese lugar, lo cual se soportó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20230750** del 16 de agosto de 2023.

Que para el proceso en mención **MC-035-2023** se fijó como plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones hasta las 18:00 horas del día 07 de septiembre de 2023, lapso durante el cual no se recibió ninguna observación.

Que una vez surtidos los trámites procesales, y de acuerdo a la modalidad de selección, se estableció como plazo máximo para la presentación de ofertas hasta las 16:50 horas del día 11 de septiembre de 2023, plazo dentro del cual se presentó única oferta económica por la siguiente persona jurídica:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS con N.I.T 900.704.712-2	ADRIANA VARGAS QUIROGA con C.C. 51.959.484	A través de la plataforma electrónica SECOP II, el día 11/09/2023 16:22 PM

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA MC-035-2023”

adecuación del cuarto de conductores del Colegio, lo anterior según la orden de servicio número 365.

Atentamente,

Así las cosas al **NO** acreditarse la experiencia para el proceso de contratación se ratifica que la oferente **NO** reúne los requisitos mínimos de experiencia exigidos en el proceso.

En el anterior orden de ideas, el Comité de Evaluación ordenó el rechazo de la oferta.

De acuerdo a lo expuesto, el proceso **MC-026-2023** no es factible, por tanto, procede la **DECLARATORIA DE DESIERTA** al acaecer causas que impiden la escogencia objetiva de algún oferente, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza

*“(…) La declaratoria de desierta de la licitación o **concurso** únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (…)”*

En consecuencia, ésta rectoría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de selección por mínima cuantía número **MC-035-2023** cuyo objeto es: *“Contratar la consultoría de un profesional del área de la ingeniería y/o arquitectura para adelantar los diseños arquitectónicos, eléctricos, voz y datos, hidráulicos, hidrosanitarios, presupuesto general y específico y mobiliarios al interior de la edificación del Conservatorio en las salas de exhibición articulando integralmente con el espacio exterior colindante a ésta con el fin dar visibilidad y respuesta a los procesos de exposición/exhibición de la FAVA, de circulación y muestreo de la Red de Emprendimiento CEIBA, dentro del marco del PLAN MAESTRO DE BELLAS ARTES”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá publicarse en El Portal Único de Contratación para las Entidades Públicas SECOP II www.contratos.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.